

LAS PRIORIDADES DE DEPORTACION Y LOS DETAINERS DE ICE

POR: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

ICE (Immigrations and Customs Enforcement por sus siglas en ingles) y su division de deportaciones ERO (Enforcement and Removal Operations) ha reestructurado las prioridades de deportacion para reflejar la politica de inmigracion de la Administracion del Presidente Obama.

Por ejemplo, las personas que cualificarian para las Acciones Ejecutivas del Presidente Obama de DACA, DACA expandido y DAPA no estan siendo deportadas aunque tengan ordenes de deportacion a menos que hayan cometido delitos graves.

Los beneficiarios de los procesos consulares de peticiones de parientes inmediatos (i.e. conyuges) que necesiten ademas de un perdon por presencia ilegal uno por tener una deportacion no estan siendo deportados tampoco a menos que hayan cometido delitos graves. Las peticiones familiares estan siendo aprobadas mediante entrevistas en la oficina de inmigracion local con la advertencia de que el beneficiario necesitara solicitar un perdon por la deportacion.

En una decision transcendental sobre detenciones migratorias, el Tribunal Supremo federal determino que ICE no puede tener detenida a una persona en deportacion por mas de seis meses a menos que la pueda ser repatriada en un futuro determinado.

La administracion Obama tambien ha discontinuado el programa de Secure Communities y el gobierno federal ha discontinuado los acuerdos con los sheriffs locales para implementar las leyes de inmigracion.

Las prioridades de deportacion de ICE actualmente son: terroristas, convictos de delitos graves (felonies y delitos de violencia y de sustancias controladas), convictos miembros de gangas, las personas que las agarran entrando por la frontera, las personas con delitos menos graves multiples y los que entraron ilegalmente posterior a enero 1 de 2014 con o sin deportacion.

ICE tambien tiene planificado expandir el programa de supervision para reducir el numero de detenidos. Se van a incrementar las supervisiones fisicas y telefonicas y otras alternativas de detencion.

Cuando un extranjero es detenido por agentes locales del orden publico, ICE tiene la potestad de expedir un "detainer" o "hold" (orden de detención provisional) solicitando a la policia local que detenga al extranjero durante 48 horas laborables (excluyendo sábados, domingo y días feriados). Esto ocurre en casos en que ICE pretende arrestar la persona por su status migratorio. Cuando ICE expide un detainer, la persona no será puesta en libertad antes del plazo de 48 horas aun pagando una fianza autorizada por las autoridades locales. Es preferible esperar a que expire el detainer antes de pagar la fianza local.

Si expira el termino de 48 horas y ICE no ha ejercido su jurisdicción poniendo al detenido bajo su custodia, el detenido tiene el derecho de reclamar a las autoridades locales que lo pongan en libertad pagando la fianza o recurrir a los tribunales locales para solicitar su liberación.

El detenido tiene el derecho a que se le entregue copia del detainer en su contra con una advertencia de sus derechos.

Bajo la ley actual, el rol de las autoridades locales y estatales se limita a:

- 1) Efectuar controles de antecedentes (“background checks”) a través del sistema de datos de ICE.**
- 2) Detener a un extranjero que se sospeche se encuentre sin autorización ‘on –scene” (en la escena del crimen o en la cárcel local) por un tiempo razonable de tiempo si los agentes de ICE responden para tomar a ese extranjero bajo custodia. El detainer no se puede extender por más de 48 horas, excluyendo fines de semana y días de fiesta. Si ICE efectúa un HOLD la persona tiene derecho a solicitar una vista frente al juez de inmigración cuando sea transferido a un centro de detención de inmigración. Tiene derecho a ser representado por abogado pero a su propio costo.**
- 3) Efectuar investigaciones conjuntamente con ICE y proveer información sobre violaciones criminales a las leyes de inmigración.**

Recuerden que irrespectivamente de su status migratorio, toda persona goza de ciertos derechos constitucionales fundamentales: el derecho a no auto incriminarse, el derecho a permanecer en silencio y el derecho a pedir la asistencia de abogado.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta al 239-936-0800.]